



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Traducción del convenio entre Teatre Auditori de Granollers y el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

En Vilanova del Vallès, día 17 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el señor Carles Ribell i Toledano en calidad de Gerente y representante legal de GRANOLLERS ESCENA, S.L.U, sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Granollers i gestora del TEATRE AUDITORI DE GRANOLLERS, con CIF núm. B-62722442 y domicilio social en la calle Torras i Bages núm. 50. Actuando en su nombre y en representación.

De otra parte, la ilustrísima señora Yolanda Lorenzo i Garcia, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, con CIF núm. P0831000E y domicilio social en la Pl. del Ayuntamiento núm.1, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

MANIFIESTAN

- I. Que desde el año 2001 el Ayuntamiento de Granollers y la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantània del Auditori de Barcelona en Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.
- II. Desde el año 2002 y coincidiendo con la inauguración del Teatre Auditori de Granollers, el proyecto Cantània tiene lugar en la Sala Gran del mismo Teatre Auditori en 18 funciones que recogen la participación de más de 100 escuelas y 4.500 niños y niñas de los 33 municipios participantes de la comarca del Vallès Oriental.
- III. Que el proyecto musical y educativo Cantània implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir a la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos participantes, mediante una vivencia en directo y compartida con jóvenes de diversas escuelas del Vallès Oriental.
- IV. Des del año 2017 y conjuntamente con el Consell Comarcal del Vallès Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir en



Ajuntament de Vilanova del Vallès

el financiamiento y coste por alumno que tiene el proyecto. En esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar el cofinanciamiento del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantània con 20 años de funcionamiento.
 2. Implicar al conjunto de municipios de la comarca en el soporte a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.
 3. Promover proyectos de cooperación territorial del ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.
- V. Granollers Escena, S.L.U, empresa municipal, responsable de la gestión del Teatre Auditori, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto por lo referente a la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como de facilitar el uso de instalaciones del Teatre Auditori de Granollers durante los primeros 15 días de junio. A su vez, la Associació Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.
- VI. Durante el curso 2020/2021 está prevista la participación de 38 escuelas de los 21 municipios de la comarca en el proyecto Cantània, los cuales se detallan a continuación:
- Aiguafreda
 - Bigues i Riells
 - Caldes de Montbui
 - Canovelles
 - Cardedeu
 - Granollers
 - L'Ametlla del Vallès
 - La Garriga
 - La Roca del Vallès
 - Les Franqueses del Vallès
 - Lliçà d'Amunt
 - Lliçà de Vall
 - Llinars del Vallès
 - Mollet del Vallès
 - Montornès del Vallès



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- Parets del Vallès
- Sant Pere de Vilamajor
- Santa Eulàlia de Ronçana
- Vallgorguina
- Vallromanes
- Vilanova del Vallès

La relación de municipios citados anteriormente ve la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantània y facilitar la participación de niños y niñas de la comarcal del Vallès Oriental.

- VII. Las partes que suscriben el presente convenio manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para poder desarrollar conjuntamente el proyecto Cantània y manifiestan que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en cuanto a la prestación de las programaciones escénicas y musicales de los respectivos teatros municipales; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública; y contribuye al ejercicio conjunto de actividades culturales y al fomento de la cultura en los municipios de Granollers y Vilanova del Vallès de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 del día 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Además, según aquello previsto en el mismo artículo, la suscripción del presente convenio de colaboración cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès reconoce al Ayuntamiento de Granollers como órgano gestor del proyecto, ejerciendo su coordinación general y la prestación del servicio de comunicación y desarrollo de públicos, mediante la participación de la sociedad mercantil municipal Granollers Escena, S.L.U, la cual tiene encargada la gestión del Teatre Auditori de Granollers.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Primera. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la participación de los alumnos del municipio indicado en el presente convenio al proyecto musical y educativo Cantània con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con jóvenes de diversas escuelas del Vallès Oriental.

Segunda. - Acciones específicas y financiamiento

El presupuesto del proyecto está estimado para el curso 2020/2021 en **66.917,90€**, el financiamiento del cual se hará a través de:

- a. La venta de entradas en un **46,51%**
- b. La aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U con un **17,77%**
- c. La búsqueda de empresas patrocinadoras en un **2,99%**
- d. Las cuotas de los diferentes municipios participantes **32,73€**

Las actuaciones y proyectos específicos que se propongan, y el presupuesto y financiamiento si se diera el caso, así como los términos de ejecución previstos, se aprobarán a partir del consenso entre las dos partes y se recogerán mediante la incorporación de anexos a este marco convenio.

Tercera.- Comisión de seguimiento

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes designados por el Ayuntamiento de Granollers y dos representantes designados por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, que se reunirán periódicamente a iniciativa de cualquiera de las partes. Se establece un mínimo de dos reuniones anuales.

Esta comisión coordinará las relaciones entre las dos entidades firmantes del convenio, y:

1. Impulsará la adopción de medidas necesarias para la consecución de objetivos comunes
2. Velará por el desarrollo y ejecución correctas de aquello dispuesto.
3. Evaluará la actuación comuna
4. Resolverá las cuestiones que se puedan plantear cuanto al cumplimiento del objetivo y la interpretación del convenio.
5. Podrá designar grupos de trabajo específicos, a los que encomendara las actividades oportunas o necesarias, que podrán ser miembros de la comisión o externos.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Cuarta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Granollers

El Ayuntamiento de Granollers asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L.U. asume el riesgo de la producción delante de cualquier déficit que se pueda producir.

Serán obligaciones de GRANOLLERS ESCENA, S.L.U.

- I. Asumir el total presupuesto de gastos del proyecto Cantània 2021 y garantizar la correspondiente liquidez.
- II. Gestionar las diferentes fuentes de financiamiento como la venta de entradas, los patrocinios, las cuotas de cada municipio participante.
- III. Administrar y gestionar la producción de la Cantània 2021, contratar a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.
- IV. Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de finales de año a todos los Ayuntamientos participantes.
- V. Hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès en la difusión y presentación de los conciertos.
- VI. Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de cada uno de los conciertos en los que participe alguna escuela de su municipio.

Quinta. - Obligaciones del Ayuntamiento participante

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès asume en el marco de este convenio las obligaciones siguientes:

- Promover al menos dos reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès participa como colaborador en el proyecto Cantània 2021 que lleva por nombre **VIRTUAL** y que tendrá lugar en el **palau d'Esports de Granollers** entre los días **jueves 10, viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de junio**



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantània 2021 a GRANOLLERS ESCENA, S.L.U. empresa pública municipal e Granollers.
- El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès aportará una subvención a Granollers Escena, S.L.U. para la organización de la Cantània 2021 consistente en **12,92€ por alumno participante**.

Ayuntamiento de Vilanova del Vallès: **72 alumnos participantes**
Importe de la subvención: **930,24€**.

- En caso que el Proyecto Cantània 2021 “Virtual” quedase suspenso a causa de las posibles nuevas restricciones sanitarias impuestas por el gobierno en relación a la pandemia por la COVID-19, el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès se compromete a abonar en concepto de gastos de gestión la cantidad de 4,55€ por alumno a Granollers Escena, S.L.U.
- La nombrada subvención se hará efectiva a Granollers Escena, S.L. al número de c/c [REDACTED] en el plazo máximo de 30 de abril de 2021.

Sexta. - Entrada en vigor y vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir de la data de su signatura y tendrá una duración máxima hasta la liquidación final de Cantània 2021 y como máximo el 31 de diciembre de 2021. Se hace constar que su durada es inferior a cuatro años de acuerdo con aquello dispuesto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima- Extinción del convenio

Este convenio quedara extinguido de manera inmediata, por el cumplimiento integro de su objeto por las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del termino de vigencia del convenio.
- Por acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir los pactos que contienen.
- El incumplimiento manifiesto de los pactos convenidos entre las partes interesadas.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Octava. - Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio

La parte incumplidora no tendrá la obligación de indemnizar económicamente a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio o por su extinción. Sin perjuicio de su responsabilidad frente terceros derivada de un incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Novena. - Protección de datos personales

El Ayuntamiento de Vilanova del Vallès autoriza a que todos los datos resultantes de las acciones de ventas objeto del presente convenio se incorporen en un fichero de Granollers Escena, S.L.U con domicilio a Granollers, C/ Torres i Bages, 50, que tiene como finalidad la gestión de ofertas de espectáculos de escena grAn. Así mismo, el cliente en el momento de la compra, podrá autorizar que se le envíen por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, información y ofertas comerciales de otros espectáculos organizados o coordinados por Granollers Escena. El solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar estos datos.

La información que las partes de entreguen para el desarrollo de este convenio y de los específicos que se puedan derivar, tendrá carácter confidencial, si no es que se acuerde expresamente lo contrario. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y de los específicos que se deriven. No pudiendo usar para usos diferentes a los previstos en este.

También hacen constar, de manera expresa, que velaran por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en el desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso que sean necesarios, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personal de aplicación en cada caso y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad de estas.

A los efectos de lo que se dispone en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo referente a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE; así



Ajuntament de Vilanova del Vallès

como la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes hacen constar que los datos personales contenidos en este convenio de colaboración serán de uso exclusivo a los efectos de las relaciones establecidas.

Igualmente, las partes firmantes, cuando corresponda, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, en especial, lo establecido en el Reglamento de despliegue de la LOPD, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el cual se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

Décima- Régimen jurídico y competencia jurisdiccional

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación es aquel establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio no tiene la naturaleza de contrato, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de naturaleza contractual.

La suscripción del presente convenio, de conformidad a aquello establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye al ejercicio de actividades de utilidad pública.

Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, se podrían acoger a los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que correspondan.

I en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes firman este acuerdo por triplicado en la fecha y lugar indicadas en el encabezado.

GRANOLLERS ESCENA, S.L.U

Firmado: Carles Ribell Toledano

AYTO. VILANOVA DEL VALLÈS

Firmado: Yolanda Lorenzo Garcia